

ES COPIA

Resistencia ^B de Noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados:

DJURDJEVIC DAVID S/ SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN MUNICIPIO SAN BERNARDO" - Expte. N°2669/12, originado con la presentación del Contador Público David Emilio Djurdjevic domiciliado en la localidad de San Bernardo, quien adjunta copia de denuncia presentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco por supuestas irregularidades en la utilización de los Fondos del Programa "Fondo Federal Solidario" por parte de la Gestión del Intendente de la Municipalidad de San Bernardo Juan Andrés Sirich. En la misma describe los siguientes hechos: 1º) "En fecha 25 de Junio de 2012 cursó Carta Documento (fs. 5) al Sr. Intendente solicitando información referida a la utilización de dichos fondos y a la fecha no contestó. Considerando esta situación, una negativa total al acceso a la documentación e información pública". 2º) "En fecha 17 de Mayo de 2012... se trata en reunión del Concejo – Acta de Sesión N°11 – Presentación del Ejecutivo (sobre la utilización de los fondos de referencia) (fs.6/9) ... dicho informe es a mi criterio una burla , contestando en una hoja tamaño A4, espacios intercalados, con errores ortográficos, sin membrete municipal, firmado por el Secretario de Gobierno Erico Avancini , sin la firma del Intendente... que lo único que se pudo apreciar, es la utilización de los montos cuestionados que totalizan la suma de \$2.689.700 pesos. No especificando concretamente nada más (fs.10). Es por ello que también denuncié esta esquiva contestación". 3º) "... los Concejales solicitaron a la Secretaria de Información Pública los proyectos presentados (fs. 12) a fin de clarificar los montos utilizados, luego de reiterados pedidos (fs.13,14,17) el Ing. Miguel A. Pecovich como Asesor Técnico de esa Secretaría facilita a los concejales fotocopia de los mismos (fs.18/24)... ni yo ni los concejales tenemos originales o fotocopias certificadas entendiendo que fueron remitidas al Intendente y no al Concejo silenciando esto el Intendente..."... el funcionario Miguel A. Pecovich (Asesor Técnico de la Secretaria de Inversión Pública)... teniendo relaciones de "parentesco" o familiares con el Intendente Ivan Sirich (la Sra. Sirich Catalina es casada con el fallecido Sr. Pecovich, siendo ésta hermana del Padre del Intendente y el Ing. Pecovich, familiar de su difunto esposo) impediría, de acuerdo a normas contables emitir un dictamen,

ES COPIA

sembrando dudas en lo referente a las Certificaciones de Obra, en cuanto a si las mismas fueron terminadas, si se usó el dinero correctamente... entendiendo que no fueron utilizados esos fondos para los fines indicados en los proyectos presentados. 4º) "contando con el informe que adjunto en fotocopia,, los proyectos presentados para la utilización de fondos estimados hoy en casi \$3.000.000 son tres: A) - Expte N°23-2009-1473-E - \$497.413,07 B) - Expte N°23-2010-1846-E - \$1.587.464,00 y C) - Expte N°23-2012-576-E - \$622.347,09 éste último expediente figuran el Arq. Marcelo Torres y Miguel A. Pecovich Asesores Técnicos de la Subsecretaría de Inversión Pública como obra terminada. 5º) En el Expte. B) la cantidad de veredas no se hicieron, el enripiado era de gestiones anteriores, las cunetas no se realizaron, el mejoramiento del alumbrado público en su mayoría fue gestionado por el ex-Concejal Silvio Sotelo, personalmente le he facilitado mi casa al personal de Secheep para que realicen sus tareas... el pavimento no se realizó... no se aprecian obras de esta envergadura por ello solicito se investigue este proyecto también. 6º) La misma denuncia efectúo sobre el proyecto A) certificado como obra terminada por los Asesores de la Provincia.. "...continuando con el informe de Obras Públicas firmado por el Sr. Torres y Pecovich detalla a fs. (3 y vta) una serie de observaciones a las infraestructuras que se consignan en la misma, con aporte de documental obrante a fs. 25/48. 7º) "... los Sres. ROLON Saturnino Roberto CUIT 20-17037748-7 y RAMIREZ Orlando Ismael CUIT 20-21859034-5 fueron contratados por la Municipalidad facilitaron los talonarios o facturas tipo "C".

A fs. 80 el Sr. Djurdjevic aporta nuevas denuncias ratificadas y ampliadas ante el Tribunal de Cuentas de cuya presentación se desprende los siguientes hechos (incompatibilidad respecto a Perelli Maximiliano German y Leguizamon Maria Cristina. 1) Pase a planta de 13 personas; 2) Resúmenes mensuales de Ingreso y Egreso y presunta adulteración en fotocopias; 3) Informe sobre la explotación comercial de la Terminal de Omnibus local; 4) Negativa a brindar informacion de la clasificada de "pública"; 5) Retención Indebida de Haberes referentes a Lopez Cristian Hernan; 5) Sobrefacturación en los gastos mensuales que presentan las facturas de Medina Jonas Miqueas; Slavik Lidia Esther; Polischuk Betty Beatriz, Chapez Nestro Miguel, Ameri Gustavo R. En relación a ello se requirió al

ES COPIA

Tribunal de Cuentas de la Provincia informe sobre el estado procesal actual y/o resolución final que hubiere recaído en el Expte N° 403-20-07-12-25440-E. informando a fs. 97 que dicho expediente se encuentra con medidas de investigación, no precisándose fecha estimativa de finalización de las mismas.

A fs. 1/48 obra escrito de presentación y documental aportada que dan cuenta de los hechos reseñados.

A fs. 49 se resuelve formar expediente y asignar el trámite de la causa a la Fiscal Adjunta Dra. Susana Esper Mendez, quien ordenó diversas medidas entre las que se cuentan: Declaración Testimonial al Sr. David Emilio Djurdjevic. Informes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia y Tribunal de Cuentas, Municipalidad de San Bernardo. Constitución de este organismo en la sede del Municipio de San Bernardo a fin de recabar mayores informes y documentación relacionada con la denuncia realizada, cuyas Actas que dan cuenta de las actuaciones producidas obran a fs. 89, 90 y 91 de autos.

Que del análisis de las actuaciones, se desprende el producido de numerosas pruebas tendientes a comprobar las supuestas irregularidades en torno a la utilización de fondos del Programa "Fondo Federal Solidario", las que fueron ponderadas por el Contador Auditor de este organismo Eduardo Ariel Zurlo Torres, quien a fs. 114/119 emite dictamen expresando: "... de las constancias de la causa surge que la Municipalidad de San Bernardo durante los años 2009, 2010 y 2011 le fueron aprobados tres proyectos para la realización de obras que se realizaron a través del fondo sojero referidos a: A) - Expte N°23-2009-1473-E – Mejora de Infraestructura Urbana B° San Martín monto total del proyecto \$497.413,07. B) - Expte N°23-2010-1846-E - Mejor Infraestructura Urbana Barrio Vivero Sur y Lote 6 – monto total del proyecto \$1.587.464,00. y C) - Expte N°23-2012-576-E – Soluciones Habitacionales para la localidad de San Bernardo. Monto total del proyecto - \$622.347,09. "... los gráficos realizados además de demostrar en porcentaje las erogaciones efectuadas por diferentes conceptos y los importes abonados a los distintos proveedores, permiten efectuar comparaciones de lo que resultan que los importes abonados al proveedor Junco Isidro aumentaron significativamente, Año 2009 9% \$33.063,60; Año 2010 17% \$133.940,70 y Año 2011 24% \$212,274,00. Sin perjuicio de lo señalado hasta aquí y

ES COPIA

encontrándose desde el punto de vista documental y contable acreditados las erogaciones y no habiendo el Tribunal de Cuentas efectuado Observaciones (fs.97/106), no existiría en principio elementos de convicción suficientes que ameriten que las obras no se realizaron...". No obstante lo expuesto resulta pertinente poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la provincia -órgano natural de contralor de las cuentas públicas - la situación del proveedor Isidro Juncos.-

En relación a las Certificaciones de Obras emitidas por el Ing. Miguel A. Pecovich (Asesor Técnico de la Secretaria de Inversión Pública)... de quien se aduce relaciones de "parentesco" o familiares con el Intendente Ivan Sirich (la Sra. Sirich Catalina es casada con el fallecido Sr. Pecovich, siendo ésta hermana del Padre del Intendente y el Ing. Pecovich, familiar de su difunto esposo) impediría, de acuerdo a la Resolución Técnica N°7 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas emitir un dictamen, cuando exista un parentesco hasta el 3° grado. En oportunidad de constituirse este organismo en la sede del Municipio de San Bernardo se le requirió al Intendente Juan Andres Sirich explique la relación de parentesco con el Ing. Miguel Pecovich, manifestando: "... el parentesco invocado no existe como tal lo sostiene el denunciante. Una prima de Juan Sirich (padre del declarante) estaba unida legalmente con un Señor de apellido Pecovich, cuyo hermano es el padre del Ing. Miguel Pecovich ... dicho cargo hacía que interviniera en las obras de toda la provincia y no solamente las privativas del municipio de San Bernardo...". En relación a estos dichos no se aportaron pruebas en contrario, de manera que la Sra. Catalina Sirich sería tía 2° del actual Intendente, por lo que existiría un parentesco de 5° grado por consanguinidad - en línea colateral ordinaria.

La situación expuesta en el punto 1°) de la presentación que da origen a estos actuados alude a la falta de información por parte del Intendente al requerimiento expreso que le fuera formulado por el ciudadano David Emilio Djurdjevic respecto a la utilización de los fondos del Programa "Fondo Federal Solidario" sin que haya recibido respuesta al respecto. El Dictámen de la Fiscal Adjunta interviniente, analiza en extenso esta situación, entendiendo que la conducta del Intendente contraviene en forma palmaria lo prescripto por la Ley N°6431 de Acceso a la Información

ES COPIA

Pública - la que dispone en su ARTÍCULO 1°: Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho, de conformidad con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar, acceder y recibir información gratuita, completa, veraz, adecuada y oportuna de los Poderes, empresas y organismos que componen el Sector Público Provincial y de los Municipios de la Provincia, en los términos y alcances que se establecen en la presente ley.

Conforme constancias obrante en autos (la Carta Documento del 25 de junio del año 2012) cursada el Intendente Juan Andrés Sirich, debió proveer al Sr. Djurdjevic de la Información referida a los fondos sojeros y a la utilización de los mismos, en virtud de las puntuales prescripciones del ARTICULO 3° de la Ley N°6431 de Acceso a la Información - Derecho a la Información que preceptúa: *Deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, archivos, bases de datos, soportes magnéticos, informáticos o digitales, o en cualquier otro formato que pudiera surgir en el futuro conforme a los avances tecnológicos, que sea utilizado, se encuentre bajo poder o control o sea producida por o para lo sujetos nombrados en el artículo 1° de la presente ley. La información deberá ser suministrada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligado el requerido a procesarla o clasificarla. No obstante ello, deberá ser suministrada en forma clara, exenta de codificaciones y en lenguaje accesible al conocimiento medio de la población, por lo que, en caso de ser necesario, deberá ser acompañada de una explicación de los términos que se utilicen. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido, debiendo justificar la razón por la cuál no se cuenta con dicha información.*

La omisión incurrida por el funcionario municipal lo hace pasible de responsabilidades establecida en la Ley N°6431 - Artículo 8°: *El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruyere el acceso del solicitante a la información requerida, la suministrare en forma ambigua o incompleta, obstaculizare de cualquier modo el cumplimiento de esta ley o permita el acceso injustificado a información clasificada como reservada, será considerado incurso en falta grave, se le aplicará la sanción establecida por el artículo 3° de la ley 3604 y sus modificatorias (astreinte de hasta el 30% del importe de sus haberes, que se descontará en forma directa) o*

ES COPIA

las que en un futuro la sustituyan y las sanciones del régimen disciplinario pertinente, las que serán dispuestas por la autoridad de aplicación. Ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

El derecho de Acceso a la Información Pública es un derecho fundamental que fue ejercido por el Sr. Djurdjevic en un todo conforme a la legislación vigente y denegada dicha información por parte de las autoridades requeridas (Intendente de San Bernardo) derecho el cual ejercitó a través de la Carta Documento N°10478914 (fs. 5), la cual debía ser contestado por Juan Andrés Sirich en el plazo de (15) quince días hábiles, no cumpliendo con el mismo sin causa justificada.

A su turno, la denuncia formulada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y adjuntada ante este organismo (fs. 1 en correlación con documentación de fs. 2 y vta.; fs 5, 6/9, y documentación ilegible de fs. 10) revela que el Sr. Intendente Sirichi Juan Andrés ha violado las disposiciones del Art. 1º; 3º; 4º de la ley N°6431 de acceso a la documentación e Información Pública, por no haber contestado en tiempo y forma, ni haber fundado su negativa - si en el caso hubiera concurrido - a la información solicitada por un ciudadano, como lo solicitó el Sr. Djurdjevic David. E.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley N°3468, 4233 y como autoridad de aplicación de la Ley N° 6431

RESUELVO:

I) TENER presente el Dictamen de la Fiscal adjunta, por cumplido los extremos del Art. 9º de la Ley N°3468 y desestimar parcialmente la denuncia formulada por el Sr. David E. Djurdjedvic contra la gestión del Intendente Juan Andrés Sirich por los motivos expuestos en los considerandos.-

II) CONCLUIR que el Sr. Intendente de la localidad de San Bernardo Juan Andrés Sirich ha transgredido la Ley N°6431 de Acceso a la Información Pública - Derecho a la Información - Art. 1º, por haber omitido información a requerimiento del Sr. David E. Djurdjedvic.-

III) GIRAR AL CONCEJO MUNICIPAL de San Bernardo en cumplimiento del Art. 12 de la Ley 3468, para su conocimiento en el marco del Art. 75, en función del 49 sstes. y cctes. de la Ley Orgánica de

ES COPIA

Municipios N° 4233.-

IV) HACER SABER al Sr. Intendente y Presidente del Concejo Municipal de San Bernardo, que deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley N° 6431 Art.2° de exhibir en forma visible el texto que a continuación se transcribe: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: "SR. CIUDADANO, USTED TIENE DERECHO A LA INFORMACIÓN", acompañado del texto íntegro de la ley.-

V) Librense los recaudos pertinentes y tome razón
Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N°



Dr. Haitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas